



**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MTC/ajc

**AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO**

**Urbanismo**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. SR. 27/25**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 18 de diciembre de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.7. POZOHONDO. Expte. SR 27/25. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3.999,6 KWN HFV CERRO CALDERÓN POL. 8, PARTE PARCELAS 60 Y 112. Promotor: ENERGÍAS EÓLICAS GIOLIA S.L.U.**

La ponente, M.<sup>a</sup> Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente, manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una planta de generación fotovoltaica destinada a la hibridación con la instalación existente del Parque Eólico Cerro Calderón, ubicada en la parcela 112 del polígono 8 (expediente SR 17/19).

La actuación contempla una planta solar fotovoltaica de 3.999,6 kWn, compuesta por 9.048 módulos solares monofaciales de 550 Wp, instalados sobre estructuras fijas con orientación sur e inclinación de 35 grados. La evacuación de la energía generada se realizará a través de las infraestructuras existentes del parque eólico, conectándose la planta fotovoltaica al centro de protección, control y medida de este, y utilizando la línea subterránea de media tensión que enlaza dicho centro con la STR Pozohondo.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:



## RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	<ul style="list-style-type: none"><li>– Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 3.999,6 kWn “HFV Cerro Calderón”, firmado el 16/02/2023 por el ingeniero industrial, Antonio José Navarro Albal; y adenda de 7/02/2024</li><li>– Memoria Urbanística Proyecto Planta Solar Fotovoltaica HFV Cerro Calderón, firmada el 12/07/2024 por el ingeniero industrial, Jorge Córdoba López; y Anexo 01 de 26/11/2025, y visado por el COII de Albacete el 27/11/2025.</li></ul>
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Plazo	30 años
PEM	2.497.007,85 €
Emplazamiento	Pol. 8, parte de las parcelas 60 y 112. POZOHONDO
Clasificación del suelo	SRNUEP Natural (avifauna)
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso (68.945 m <sup>2</sup> )
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie ocupada: 20.434 m <sup>2</sup>
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,585 m (nuevo CPCM)
Retranqueos de construcciones e instalaciones	15 m a linderos y 18 m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Se llevará a cabo la restauración conforme al Plan de desmantelamiento y





restauración del Proyecto Planta solar Fotovoltaica HFV Cerro Calderón, firmado en julio 2024, por el ingeniero industrial Jorge Córdoba López.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que se ha emitido la autorización correspondiente en relación con las servidumbres aeronáuticas.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Siendo el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (2%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:
6. “INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”
7. (Ingreso sin IVA)
8. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
9. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
10. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
11. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).



De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

#### LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

